ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad dentro del marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS). De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe ser garantizado de manera continua, oportuna, accesible y con elevados estándares de calidad y trato humanizado.

En el marco del fortalecimiento del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 245 de 2026. Mediante este acto administrativo, se asignaron recursos financieros de la Nación provenientes del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993") a favor de la E.S.E., con el propósito exclusivo de financiar la conformación, despliegue territorial y operación continua de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en las áreas urbana y rural dispersa del municipio de Risaralda, Caldas.

La puesta en marcha e implementación efectiva de la estrategia de los EBS en el territorio trasciende la sola contratación del talento humano asistencial extramural. Requiere de manera imperativa una estructura directiva de liderazgo, acompañamiento, articulación y seguimiento técnico, asistencial y operativo. Esta función de coordinación resulta indispensable para programar y direccionar el despliegue de los equipos en los microterritorios, supervisar la caracterización de las familias, monitorear el cumplimiento de las metas de atención, asegurar la validación y depuración de la información recolectada en campo y garantizador el cargue oportuno de los datos en las plataformas tecnológicas oficiales dispuestas por el Ministerio de Salud (PISIS/SISPRO).

Tras adelantar el análisis de la capacidad instalada y la estructura organizacional del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, se evidenció que la planta permanente de personal de la institución resulta insuficiente en número y disponibilidad operativa para asumir con exclusividad y rigor la coordinación técnica, asistencial y operativa de los tres (3) Equipos Básicos de Salud. Asignar estas responsabilidades adicionales a los funcionarios de planta existentes generaría un riesgo latente de sobrecarga laboral, lo que derivaría en el descuido de los procesos ordinarios del hospital o en la extemporaneidad en la entrega de los informes obligatorios al nivel central.

Al respecto, la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (Sentencia del 20 de noviembre de 2003, Exp. 5645-02, M.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero) ha precisado que las Empresas Sociales del Estado, al desarrollar una actividad empresarial pública en salud, están facultadas para acudir a la vinculación indirecta de talento humano cuando su planta sea insuficiente, con el fin de obtener eficiencia empresarial, agilidad operativa y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

Por consiguiente, se justifica de manera clara, suficiente, conveniente y oportuna acudir a la modalidad de Contratación Directa para vincular a un/a profesional idóneo/a mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. Este perfil asumirá la coordinación de la gestión técnica, asistencial y operativa de los EBS, garantizando el cumplimiento irrestricto de las disposiciones de la Resolución N° 245 de 2026, la transparencia en la ejecución de los recursos públicos otorgados por la Nación y el logro de los objetivos de salud pública fijados para la comunidad del municipio de Risaralda.

2. OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

- **2.1. Objeto Contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA ASISTENCIAL Y OPERATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026, Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.
- **2.2. Especificaciones:** Realización de actividades profesionales de coordinación, articulación asistencial, monitoreo de microterritorios, evaluación de acciones en salud extramural, sistematización de datos y consolidación de reportes técnicos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **2.3. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas:**

Título profesional en el área de la salud o ciencias sociales/administrativas aplicadas a la salud, expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Tarjeta o registro profesional vigente expedido por la entidad competente según la profesión.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Ético-Profesionales vigente (sin sanciones).

- **2.4. Documentos Técnicos:** No aplica por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales (no involucra obra pública o infraestructura).

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planear, organizar y monitorear el despliegue territorial de los Equipos Básicos de Salud, garantizando continuidad operativa, definición de metas, adecuada distribución de actividades según los perfiles y roles y coherencia con las prioridades en salud del territorio.
2. Orientar la actuación de los equipos priorizando territorios con mayores brechas de inequidad, asegurando que las acciones contribuyan al cierre progresivo de brechas y el logro de resultados.
3. Brindar orientación técnica permanente a los equipos para garantizar la aplicación y cumplimiento de los lineamientos y la normatividad vigente, así como promover el fortalecimiento de capacidades del talento humano.
4. Coordinar con los actores de la red para asegurar la continuidad del cuidado, fortalecer los procesos de referencia y contrarreferencia y posicionar a los Equipos Básicos de Salud como parte integral de la red.
5. Acompañar la formulación, implementación y monitoreo de los Planes de Cuidado Primario promoviendo el principio de concertación con las familias y comunidades.
6. Organizar y analizar la información sobre las necesidades intersectoriales identificadas por los EBS y establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las entidades territoriales para la respuesta en el marco de las competencias para la Gestión en Salud Pública (Artículo 9 Resolución 1597 de 2025)
7. Garantizar la oportunidad y calidad del registro de la información en SI APS y el reporte de información necesaria y su uso para el análisis territorial, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la implementación de quipos.
8. Las coordinaciones podrán realizar las demás acciones que sean concertadas y pertinentes para el adecuado funcionamiento de los Equipos Básicos.

9. Atender en lo pertinente las solicitudes del HOSPITAL, adhiriéndose a los lineamientos para la gestión con enfoque en resultados de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales generadas en lo relacionado con los diferentes sistemas del hospital: Gestión de Calidad: Modelo estándar de control interno (MECI), gestión ambiental, gestión documental, sistema de seguridad y salud en el trabajo.
10. Adherirse a los lineamientos establecidos por la institución para el manejo de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, aplicando medidas de autogestión, autocontrol y autorregulación. En caso de pérdida, daño o deterioro injustificado de los elementos o equipos utilizados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades, se compromete a resarcir el perjuicio integralmente, previo revisión por caso por parte del supervisor; y de no hacerlo, el hospital podrá descontar los valores generados por dicho concepto de cualquier saldo que exista pendiente de pago, o formular la cuenta correspondiente cuando no existan obligaciones pendientes, a cuyo pago se obliga el contratista, se exceptúa el deterioro natural de los elementos o equipos utilizados.
11. Asistir y participar en lo pertinente, en las reuniones que programe la institución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

1. Cancelar al contratista el valor de los honorarios en la forma y oportunidad convenidas.
2. Facilitar los espacios físicos, insumos, formatos y aplicativos institucionales necesarios para el cumplimiento de las actividades.
3. Coordinar con EL CONTRATISTA, en el marco de su autonomía profesional, la articulación de horarios y salidas a campo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio profesional se prestará mediante la coordinación, articulación y seguimiento técnico asistencial en las instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. y en los microterritorios del municipio de Risaralda (Caldas). Abarca el acompañamiento directo a los integrantes de los EBS, la validación de coberturas de atención, la gestión de la información recopilada en ficha familiar/comunitaria y el cargue de evidencias a las plataformas del MSPS conforme a la Resolución N° 245 de 2026.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

85101601;85101605 ENFERMERA JEFE- AUXLIARES DE ENFERMERIA

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda y microterritorios del municipio de Risaralda, Caldas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- **Del Contratista:**

Ejecutar el objeto contractual de forma autónoma con criterios de calidad y oportunidad.

Presentar la planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente a cada periodo cancelado.

Entregar los informes mensuales de ejecución acompañados de sus respectivos soportes.

- **Del Contratante:**

Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción previa verificación del informe de actividades.

Tramitar los pagos correspondientes dentro de los términos pactados.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**.

Justificación del Valor: Dicha cuantía se determinó con base en la tabla de honorarios y techos presupuestales definidos en la Resolución N° 245 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social para el perfil profesional de Coordinación del Programa de Equipos Básicos de Salud, considerando el nivel de responsabilidad asistencial, la dedicación requerida y el plazo de ejecución del contrato.

Discriminación Presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.08.85940	Servicios administrativos combinados de oficina	$28.000.000	701	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Hospital cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales / mensualidades vencidas**, previa presentación y aprobación de:

1. Informe mensual de actividades técnicas y asistenciales diligenciado y firmado.
2. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por la Supervisión.
3. Comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL como independiente).

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del Acta de Inicio (previa legalización y registro presupuestal) y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad de Selección:** Contratación Directa.
- **Fundamento Jurídico:** Artículos 13 (Contratación Directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), 14 (Estructura de Estudios Previos), 28 (Principio de Planeación) y 29 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026); en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y la Sentencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado del 20 de noviembre de 2003 (Exp. 5645-02).

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Idoneidad y experiencia del perfil:

- Título profesional en áreas de la salud.
- Acreditación de experiencia profesional relacionada en coordinación de programas de salud pública, Atención Primaria en Salud (APS), gestión de proyectos hospitalarios o administración de servicios de salud.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado laboral de la región existe oferta de profesionales capacitados con experiencia en la coordinación de proyectos de salud pública y modelos de Atención Primaria en Salud. La vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa constituye el mecanismo legal, eficiente e idóneo para la ejecución de los recursos temporales asignados bajo la Resolución 245 de 2026.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

- **14.1. Análisis de Riesgos:**

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Medida de Mitigación	Asignación
Técnico / Operativo	Retrasos en la consolidación y cargue de datos en las plataformas PISIS/SISPRO.	Medio	Establecer cortes semanales de información y monitoreo continuo por la supervisión.	Compartido
Asistencial / Calidad	Incumplimiento de las coberturas y metas de atención extramural en los microterritorios.	Medio	Evaluación mensual de los cronogramas de salidas de campo de los EBS.	Contratista
Financiero / Administrativo	Inconsistencias en el pago de la planilla de Seguridad Social del contratista.	Bajo	Verificación oportuna de planillas antes del trámite de cada cuenta de cobro.	Contratista

- **14.2. Garantías:**

  De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Acuerdo N° 005 de 2026 (Estatuto General de Contratación de la E.S.E.), atendiendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y considerando que la forma de pago se realiza por mensualidades vencidas contra certificación de cumplimiento a satisfacción, no se exigirá póliza de garantía.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subgerente de Talento Humano de la Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.

Risaralda, Caldas, a los 28 días del mes de agosto de 2026.

LAURA CECILIA RÍOS GAVIRIA

Subgerente de Talento Humano / Supervisora

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho E.S.E.